

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00670-00
Asunto:	INCORPORA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN– AUTORIZA NUEVA DIRRECCIÓN

Revisados los escritos que anteceden por medio de los cuales la parte actora allega constancia del envío de la notificación realizada al aquí demandado, se tiene que las mismas se encuentran con resultado NEGATIVO.

Ahora bien, con el fin de lograr la notificación de la parte demandada, es viable autorizar notificarla en la dirección indicada en memorial que antecede.

Se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art.292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envió de la notificación por aviso** con todos los anexos demanda y auto a notificar.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar es la notificación por aviso a la parte demandada.

Es importante tener presente que, al momento de diligenciarse la notificación, deberá informarse a la parte demandada, los canales de comunicación del despacho, para que este puede ejercer su derecho de defensa, de lo contrario la notificación no podrá tenerse en cuenta.

Los canales habilitados por el despacho son: WhatsApp al número **3014534860**. Para presentar memoriales deberá hacerlo al correo electrónico del juzgado cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que deberán presentarse los

